



## Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

### 8049 *Notificación de embargo de Bienes Inmuebles. Exp. 542/2013*

En expediente administrativo de apremio que instruye este Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Calvià, contra el obligado al pago D. ANDREAS BLUM con N.I.E. X-7929722-N., deudor a la Hacienda Local, se ha dictado lo siguiente:

“DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES: Notificado el título ejecutivo y requerido de pago de sus débitos el obligado al pago D. ANDREAS BLUM con N.I.E. X-7929722-N. habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 169.2 de la citada Ley, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO, como propiedad del deudor, el inmueble que a continuación se describe:

FINCA REGISTRAL 33521 TOMO 4415 LIBRO 1576 FOLIO 205 CALVIÀ 1.

URBANA: NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE ORDEN.- Villa destinada a vivienda unifamiliar modelo D, señalada con el número cien de la Manzana 17-2, que tiene su entrada orientada al Sur-Oeste, que ocupa una superficie construida de CIENTO QUINCE METROS NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS, que se descompone en: cincuenta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados en planta baja, que consta de hall de entrada, salón comedor con porche, cocina, cuarto de aseo, y hueco de escalera de acceso a la planta superior. La planta primera tiene una superficie de cincuenta y seis metros treinta decímetros cuadrados y consta de tres dormitorios, dos cuartos de baño, terraza y hueco de escalera que conduce a la planta de cubierta, en la cual se ha ubicado un solarium que también constituye en parte techado de la citada vivienda. Linda: por el Norte, con zona ajardinada común; por el Sur, con zona ajardinada comunal y finca número 52; por el Este, con la misma finca número 52 y zona ajardinada comunal; y por el Oeste, con zona ajardinada comunal. Le corresponde como ANEXO la plaza de aparcamiento descubierto, señalado con el número cien. Su cuota de participación en el valor total de la comunidad a que pertenece es del uno coma sesenta por ciento.- La descrita villa forma parte de un conjunto edificado sobre una parcela procedente de la finca "La Torre" o "Ca's Garrigué", sita en la Urbanización Sol de Mallorca, del término municipal de Calvià, señalada con el número 11 de la policía urbana en la Avenida Balear.-

DERECHO DEL DEUDOR SOBRE LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA: pleno dominio de esta finca, según escritura de COMPRAVENTA de fecha 15 de Septiembre de 2006 ante el Notario de Calvià, D. Raimundo Fortuny Marqués.

IMPORTE DE LOS DEBITOS QUE SE PERSIGUEN, CONCEPTO Y EJERCICIOS A QUE SE CORRESPONDEN E IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD A QUE QUEDA AFECTADA LA FINCA ANTERIORMENTE DESCRITA:

Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 y Recogida y Eliminación de Basuras de los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

Importe del principal de la deuda	2.737,99 €
Recargos de apremio ordinario	547,60 €
Intereses de demora	204,86 €
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	250,00 €
<b>TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS</b>	<b>3.740,45 €</b>

**TOTAL PENDIENTE DE PAGO: 3.740,45 €.**

De este embargo se practicará Anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Calvià, núm. 1, a favor del Ayuntamiento de Calvià. Calvià, a 25/02/2013, La Tesorera Accidental, Jefa del Servicio de Recaudación, Margalida Vaquer Manresa”

Le notifico la transcrita diligencia de embargo, según lo dispuesto en el artículo 76.3 del Reglamento General de Recaudación y le requiero conforme al artículo 83.2 para que aporte al expediente, entregándolos, los títulos de propiedad del inmueble embargado.

Conforme al artículo 170.3 de la Ley General Tributaria, contra la Diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de



oposición: a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. b) Falta de notificación de la providencia de apremio. c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta Ley. d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Tesorero en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera, de forma presunta en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

La notificación al deudor de este expediente, relativo al procedimiento ejecutivo en la vía de apremio que se instruye por este Servicio de Recaudación Municipal, no ha podido tener efecto por causas no imputables a este Servicio, por lo que se cita a los interesados o sus representantes para que, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan en las oficinas de este Servicio sita en la calle Can Vich, 14 de Calviá a los efectos de que les sea practicada la respectiva notificación, significándoles que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 apartados 1 y 2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Calviá, a 10 de abril de 2013

**La Teniente Alcalde de Economía y Hacienda**  
(Delegación por decreto de Alcaldía de 14/06/2011)  
Cristina Tugores Carbonell

La Tesorera Accidental  
Jefa del Servicio de Recaudación  
Margalida Vaquer Manresa

